



LEY QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL PAÍS

El Congresista que suscribe, **Idelso Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

“LEY QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES, PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL PAÍS”

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto ampliar la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, para optimizar la ejecución de proyectos de inversión pública en el país.

Artículo 2. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad reducir la brecha en infraestructura del país al brindar mayor continuidad a la ejecución de proyectos, permitiendo a su vez un ahorro de recursos públicos y una reducción en el retraso de las inversiones.

Artículo 3. Incorporación del artículo 10-A en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Incorpórese el artículo 10-A en el Decreto Legislativo N° 1252 en los siguientes términos:

“Artículo 10-A. La vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de cuatro (04) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización y para el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de dos (02) años contado a partir de su aprobación. Luego de transcurridos dichos plazos sin

haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEl actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."

Artículo 4. Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) será la entidad encargada de implementar esta norma; por ser ésta la entidad rectora de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI); por tal motivo, adecuará su normativa reglamentaria y administrativa para tal fin.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

En un plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la vigencia de la norma, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, emitirán las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la presente ley.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 15:26:26-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso Manuel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 12:44:25-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis Gustavo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 16:31:13-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 16:53:10-0500



Firmado digitalmente por:
KAWICHE MORANTE Luis Roberto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 16:17:43-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS Nelcy Lidia
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 16:10:16-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 11:13:33-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2025 15:38:58-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2025 11:13:58-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Los expedientes técnicos y sus documentos equivalentes en el Perú

En el Perú, un **expediente técnico** es el documento (o conjunto de ellos) en el que se consignan todos los alcances requeridos para la correcta construcción de una obra. Un expediente técnico debe de contener la siguiente información¹:

- Memoria descriptiva.
- Planos de ejecución de obra.
- Especificaciones técnicas, en donde se detallen los requisitos técnicos como materiales, equipos, métodos constructivos, normas de calidad y procedimientos a seguir durante la ejecución de la obra.
- Metrados.
- Presupuesto de obra.
- Valor Referencial.
- Fecha del Presupuesto.
- Análisis de Precios.
- Cronograma de la ejecución de la obra.
- Fórmulas polinómicas, las cuales son ecuaciones matemáticas que permiten ajustar el precio de las materias primas a emplear en una obra en función a la inflación; lo cual permitirá ajustar los costos de la obra en función a estos cambios.
- En caso de requerirse, también se tendrá que adjuntar los estudios de suelos, estudios geológicos y de impacto ambiental.

Por tal motivo, y ya que el expediente técnico contiene la información esencial para garantizar que la ejecución de una inversión en infraestructura se haga de la manera más óptima posible al contener todos los elementos necesarios para su correcta implementación; es correcto decir que el expediente técnico es el documento o conjunto de documentos formales más importantes para la ejecución de una obra ya sea pública o privada.

Como respecto a los **documentos equivalentes a los expedientes técnicos**, son aquellos documentos, que, aunque no sean un expediente técnico completo, contienen la información necesaria que permitan la correcta ejecución de un proyecto de inversión pública y por ende son aceptados por las entidades pertinentes. Es necesario mencionar que los documentos equivalentes a los expedientes técnicos solo se emplean en proyectos de menor complejidad o cuando la normativa lo permite expresamente como es en el caso de las IOARR (Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición), en donde se pueden utilizar documentos equivalentes con una vigencia menor a la de los expedientes técnicos regulares (01 año en lugar de los 03 años de

¹ CACP PERU (2020). *ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO*. <https://cacperu.com>.
https://cacperu.com/media/files/expedientes_2019_dVJ1cp0.pdf

vigencia que tienen los expedientes técnicos). Los documentos equivalentes deberán contar al menos con los siguientes componentes:

- Memoria descriptiva.
- Presupuesto.
- Planos.
- Cronograma.

Se debe de señalar también que la aprobación del expediente técnico o su documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Luego, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) dentro de la entidad registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera

Con respecto a la vigencia de los expedientes técnicos y sus documentos equivalentes desde el punto de vista del ciclo de la inversión pública, se tiene que éste es el tiempo que transcurre desde su aprobación o última actualización hasta su ejecución física; el cual para los expedientes técnicos y sus documentos equivalentes es de 03 años; y para el caso de los IOARR estos serán solo de 01 año.

CICLO DE INVERSIÓN PÚBLICA

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN	EJECUCIÓN	FUNCIONAMIENTO
Consiste en el planeamiento y programación sobre la priorización con un enfoque de cierre de brechas y disponibilidad presupuestal.	Formulan los estudios de preinversión y declaran la viabilidad de los proyectos	Elaborar el expediente técnico y ejecutar las inversiones	Monitoreo de la operación y mantenimiento de los proyectos realización de evaluaciones ex post para verificar el logro de metas e indicadores de programación, así como el cierre de brechas.
OPMI Municipal	Unidades Formuladoras de la Municipalidad	Unidades Ejecutoras de la Municipalidad	OPMI Municipal y DGPMI MEF

Fuente: Invierte.pe. Disponible en el siguiente enlace web: <https://portal.munimolina.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Presentacion-Inviertepe.pdf>

b) Problemática con la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes y su perjudicial impacto en el cierre de brechas en infraestructura

El principal problema que afecta a los expedientes técnicos y a los documentos equivalentes de estos, es su periodo de vigencia, el cual de acuerdo a la normativa es de 03 años y 01 año para el caso de los IOARR, desde su aprobación o última actualización hasta su ejecución física. Una vez que un expediente técnico o su documento equivalente ha superado este periodo de vigencia sin que la obra haya iniciado su ejecución física, se convierte en **un expediente o documento equivalente vencido y por lo tanto requiere de una actualización**. Esto se sustenta principalmente en 02 puntos²:

1. Deficiencias en la ejecución: si el expediente técnico no está actualizado, puede llevar a errores en la ejecución de la obra, como problemas en el diseño, o errores en los metrados, lo que afecta la calidad de la construcción.
2. Mayores costos: las modificaciones o ampliaciones de plazo debido a deficiencias en el expediente técnico pueden generar mayores costos para la entidad o contratista.

Sin embargo, si bien es cierto que es necesario establecer un periodo de vigencia tanto para los expedientes técnicos como para sus documentos equivalentes; **lo cierto es que el hecho de que sean de 03 años la vigencia para el caso de los expedientes técnicos y sus documentos equivalentes; y 01 año para los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las IOARR; resulta inviable y contraproducente en la práctica; puesto que el tiempo transcurrido entre su aprobación o última actualización de estos documentos hasta su ejecución física para el caso de obras públicas, siempre suele dilatarse y normalmente la ejecución suele programarse cuando estos documentos (expedientes técnicos o documentos equivalentes) ya se encuentran vencidos; ello producto muchas veces de factores externos que escapan de la misma gestión del contratista (como lo son los problemas con permisos, licencias, o condiciones climáticas adversas) lo que finalmente termina ocasionando la paralización de obras en el país, lo cual impacta en el cierre de brechas de infraestructura; además de implicar mayores gastos de recursos públicos ocasionados por la necesidad de actualizar estos documentos. Así, para el año 2025 se tiene más de 2476 obras paralizadas, las cuales ascienden a un monto de 43 mil millones de soles, y en donde una de las 03 principales causas de estas paralizaciones son los expedientes técnicos vencidos, lo que ocasiona que**

² [Escuela de Posgrado Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión] (2024). *Deficiencias del expediente técnico y su relación con la mala ejecución de obras*. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe>. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/10147/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Las%20conclusiones%20indican%20que%20la,t%C3%A9cnica%20y%20elaboraci%C3%B3n%20de%20presupuesto>.

estos sean considerados deficientes por normativa³ y que finalmente constituyan un limitante para lograr el cierre de brechas en infraestructura que aqueja al país.

OBRAS PARALIZADAS POR DEPARTAMENTO EN EL PERÚ AL CIERRE DEL 2024

Departamento	*Costo Actualizado S/		Obras paralizadas		Saldo de inversión por ejecutar S/
	S/*	%	N°	%	
AREQUIPA	7,709,364,752	17.9%	117	4.7%	5,289,333,913
LA LIBERTAD	5,646,093,401	13.1%	90	3.6%	3,782,683,420
LIMA	4,637,484,119	10.8%	201	8.1%	2,070,434,745
PIURA	2,595,440,152	6.0%	134	5.4%	1,197,827,441
CAJAMARCA	2,578,624,261	6.0%	137	5.5%	1,244,112,278
CUSCO	2,013,141,904	4.7%	329	13.3%	686,234,388
ANCASH	1,911,189,960	4.4%	177	7.1%	1,017,002,776
PUNO	1,895,285,419	4.4%	317	12.8%	951,839,235
ICA	1,380,767,213	3.2%	30	1.2%	768,249,529
UCAYALI	1,292,744,819	3.0%	30	1.2%	364,584,126
MOQUEGUA	1,281,498,158	3.0%	52	2.1%	498,294,605
TACNA	1,177,086,504	2.7%	47	1.9%	684,527,043
LAMBAYEQUE	1,159,104,978	2.7%	83	3.4%	305,054,297
HUANUCO	1,031,985,002	2.4%	79	3.2%	581,503,852
HUANCAVELICA	1,026,481,043	2.4%	89	3.6%	515,354,421
JUNIN	922,758,659	2.1%	83	3.4%	468,361,908
PASCO	920,947,647	2.1%	39	1.6%	578,893,137
AYACUCHO	802,239,334	1.9%	151	6.1%	414,124,383
APURIMAC	797,016,543	1.8%	105	4.2%	303,710,526
AMAZONAS	691,311,500	1.6%	38	1.5%	119,753,179
SAN MARTIN	513,352,978	1.2%	44	1.8%	204,942,777
LORETO	457,205,296	1.1%	48	1.9%	154,196,494
MADRE DE DIOS	289,465,513	0.7%	31	1.3%	168,423,805
TUMBES	218,574,356	0.5%	17	0.7%	89,620,345
P C DEL CALLAO	169,717,693	0.4%	8	0.3%	142,023,463
Total	43,118,881,205	100%	2476	100%	22,601,086,085

Fuente: Infobras. Disponible en el siguiente enlace web: <https://www.infobae.com/peru/2025/03/24/contraloria-obras-publicas-en-peru-por-mas-de-s43118-millones-permanecen-paralizadas-que-regiones-tienen-la-peor-ejecucion/>

c) Necesidad de ampliar la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

Tal y como se ha explicado en el literal b), los periodos de vigencia actuales, tanto para expedientes técnicos como para sus documentos equivalentes; no responden a la realidad y se han convertido en la praxis en una de las principales razones por las cuales hayan más de 2476 obras paralizadas a nivel nacional; impidiendo así la reducción de la brecha de infraestructura que aqueja al país. Con respecto a ello, se tiene que mencionar el estudio de investigación denominado "Controversias sobre la ampliación de plazo en el marco de la obra

³ Infobae (2024). *Contraloría: obras públicas en Perú por más de S/43.118 millones permanecen paralizadas, ¿Qué regiones tienen la peor ejecución?* <https://www.infobae.com>.
<https://www.infobae.com/peru/2025/03/24/contraloria-obras-publicas-en-peru-por-mas-de-s43118-millones-permanecen-paralizadas-que-regiones-tienen-la-peor-ejecucion/>

pública" publicado en la Revista ISU ET Veritas de la Pontificia Universidad Católica del Perú; en la cual señala que *"los plazos limitados en los expedientes técnicos o documentos equivalentes dificultan la ejecución de obras, especialmente en proyectos complejos o de aquellos que sufren retrasos por factores externos, como problemas con permisos, licencias, o condiciones climáticas adversas (como el caso del Ciclón Yaku que originó que el plazo de ejecución física de diversas obras en el Perú se dilate), por lo que ampliar la vigencia de los expedientes técnicos permitiría una ejecución más fluida y reduciría el riesgo de que los proyectos se paralicen o se vean afectados por cambios en las condiciones externas"*. Así mismo, señala que la ampliación no debe de ser tan prolongada, porque una ampliación de 05 a 07 años implicaría que un expediente técnico incurra en una obsolescencia de la información (principalmente en precios de materiales como de mano de obra; además del cambio en la normativa que pudiese ocurrir durante un transcurso de tiempo tan prolongado). Sin embargo, el hecho de ampliar la vigencia de los expedientes técnicos y sus documentos equivalentes de 03 a 04 años y de 01 a 02 años para el caso de las IOARR, contribuiría a viabilizar una mayor cantidad de obras, impidiendo una paralización innecesaria y daría una mayor flexibilidad a la ejecución de estas; además de evitar incurrir en mayores gastos del erario nacional ocasionados por el pago a consultorías por la actualización de los mismos (ahorro estatal). Por tal motivo se concluye que ampliar la vigencia de los expedientes técnicos y sus documentos equivalentes de 03 a 04 años, tendría muchas ventajas sin elevar el riesgo de desactualización (que sí sería crítico si se ampliare de 05 a 07 años la vigencia), tal y como se muestra a continuación:

CUADRO DE VENTAJAS POR AMPLIAR LA VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE 03 A 04 AÑOS

VENTAJAS DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE 03 A 04 AÑOS	
COSTOS ADMINISTRATIVOS	SE EVITARÁ INCURRIR EN GASTOS DERIVADOS DE ACTUALIZACIONES INNECESARIAS DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS (EL CUAL ES OBLIGATORIO ACTUALMENTE PARA AQUELLOS QUE YA ESTÁN VENCIDOS).
CONTINUIDAD DE PROYECTOS	SE EVITARÁ QUE PROYECTOS QUEDEN PARALIZADOS ANTE LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.
IMPACTO DE IMPREVISTOS	SE DISMINUYE LOS EFECTOS DE FACTORES AJENOS A LA GESTIÓN DE LA OBRA QUE PUDIECEN RETRASAR LA EJECUCIÓN FÍSICA DE UN PROYECTO (Y QUE OCASIONA QUE LA VIGENCIA DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO PIERDA VIGENCIA), COMO LO SON LAS EMERGENCIAS POR DESASTRES NATURALES, CRISIS POLÍTICAS O CRISIS ECONÓMICAS.
GESTIÓN DE TIEMPO	AL TENER UN MAYOR TIEMPO DE VIGENCIA LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS, SE CONTARÁ A SU VEZ CON UN MAYOR PLAZO PARA BUSCAR FINANCIAMIENTO SIN QUE ESTE DOCUMENTO CADUQUE.

Elaboración propia. Fuente: "Controversias sobre la ampliación de plazo en el marco de la obra pública". Disponible en el siguiente enlace web: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/27258>

d) Legislación comparada

1. Suecia. En este país, la vigencia de un expediente técnico para obras de construcción, también llamado "teknisk beskrivning" tiene un plazo de duración de hasta 05 años dependiente de la naturaleza de la obra.
2. Canadá. Los documentos en donde se concentra la información de una obra equivalente a un documento técnico, denominados "Development Permit", en algunas jurisdicciones como las de Quebec, tienen una vigencia de 05 años y de 02 hasta 05 años como es el caso de la jurisdicción de Ontario.

e) Marco Jurídico

El **Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, el cual entró en vigencia el 01 de diciembre del año 2016, derogó la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

El 07 de enero del año 2017 el **Decreto Legislativo N° 1252** fue modificado por el **Decreto Legislativo N° 1341, quedando nombrado simplemente como "Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**; el cual en su artículo 10 señala el objeto de ser de la gestión de la inversión pública; el cual es que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas; así como las funciones que deben de cumplir las entidades públicas que intervienen en este proceso para tal fin (Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General del Tesoro Público, Dirección General de Abastecimiento Público y los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones). Sin embargo, en este artículo no señala la vigencia de los expedientes técnicos, lo cuales son fundamentales para la correcta gestión de la inversión pública y que actualmente ha contribuido a la paralización de obras a lo largo del país señalada en ápices anteriores.

f) Decisión Política

Actualmente, la vigencia de los expedientes técnicos y sus documentos equivalentes, el cual es de 03 años y 01 año para el caso de IOARR, constituye una problemática puesto que estos plazos limitados dificultan la ejecución de obras como se ha explicado en los literales b) y c), especialmente en proyectos complejos o de aquellos que sufren retrasos por factores externos, como problemas con permisos, licencias, o condiciones climáticas adversas (como el caso del Ciclón Yaku que originó que el plazo de ejecución física de diversas obras en el Perú se dilate), por lo que ampliar la vigencia de los expedientes técnicos permitiría una ejecución más fluida y reduciría el riesgo de que los

proyectos se paralicen o se vean afectados por cambios en las condiciones externas; por tal motivo esto hace imperativo y necesario la intervención del actual Congreso de la República para la aprobación de una norma que permita ampliar la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, para optimizar la ejecución de proyectos de inversión pública en el país.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta busca ampliar la vigencia de los expedientes técnicos o sus documentos equivalentes de 03 a 04 años y para el caso de IOARR de 01 a 02 años; por lo que incorporará el artículo 10-A en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

Sectores afectados. La aplicación de la presente norma no genera impacto negativo en el desenvolvimiento de algún sector económico que conforme el cálculo del PBI del país.

Efectos monetarios. La presente norma no ocasiona desequilibrios monetarios que impidan al BCRP alcanzar el cumplimiento del rango de inflación meta para el año en curso.

Impacto económico. El desenvolvimiento económico no se verá afectado de manera perjudicial por la presente norma.

Impacto presupuestal. La presente norma no genera cargo al erario público, por el contrario, con la ampliación de la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes; se evitará incurrir en los gastos de actualización de estos, cuyo costo oscila entre el 01 y 03 por ciento del valor del proyecto de inversión.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente iniciativa al brindar mayor continuidad a la ejecución de proyectos, permitiendo a su vez un ahorro de recursos públicos y una reducción en el retraso de las inversiones; impactará en forma positiva en todos los sectores productivos del país.



Efectos monetarios. La norma no conlleva un impacto positivo o negativo que afecte al Banco Central de Reserva del Perú en el cumplimiento de sus funciones, el cual es velar por la estabilidad monetaria del país.

Impacto económico. Al tener un país con un cierre de brechas de infraestructura más acelerado, esto generará efectos multiplicadores en el crecimiento de la economía, por lo que terminará apalancando el PBI nacional.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa al permitir la continuidad de la ejecución de obras de inversión pública, permitirá a las empresas contratistas el poder seguir operando sin interrupciones, por lo que sus actividades empresariales al no detenerse, les permitirá seguir cumpliendo con el pago de sus obligaciones tributarias y por ende el fisco verá incrementado su captación de recursos.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se vincula con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024 – 2025, puesto que se alinea con el Objetivo 3: Competitividad en el país, la cual abarca la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 21 “Desarrollo en infraestructura y vivienda” y en el punto N° 87 de los temas para los proyectos de ley denominado “fomento a la inversión en infraestructura”.

Esta vinculación se da porque esta política (N° 21) señala que el Estado se compromete a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado, por lo que el Estado será el facilitador y regulador de estas actividades; que es precisamente lo que busca la presente norma al ampliar la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, para así optimizar la ejecución de proyectos de inversión pública en el país; brindando mayor continuidad a la ejecución de obras, permitiendo a su vez un ahorro de recursos públicos y una reducción en el retraso de las inversiones.